



Asamblea General

Distr. limitada
16 de noviembre de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos 35º período extraordinario de sesiones 24 de noviembre de 2022

Albania*, Alemania, Australia*, Austria*, Bélgica*, Canadá*, Costa Rica*, Estados Unidos de América, Estonia*, Finlandia, Francia, Islandia*, Lituania, Luxemburgo, Nueva Zelandia*, Países Bajos, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Ucrania: proyecto de resolución

S-35/... Deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recordando todas las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluidas la resolución 76/178 de la Asamblea, de 16 de diciembre de 2021, y la resolución 49/24 del Consejo, de 1 de abril de 2022,

Observando la preocupación por la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán expresada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, las entidades de las Naciones Unidas y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, por ejemplo en el llamamiento conjunto realizado el 26 de octubre de 2022 por un grupo de titulares de mandatos de procedimientos especiales,

Destacando la necesidad de que se rindan cuentas por las violaciones de los derechos humanos, que es fundamental para prevenir nuevas violaciones, y recordando la obligación de la República Islámica del Irán de garantizar investigaciones prontas, efectivas, independientes, transparentes e imparciales de todas las violaciones de los derechos humanos denunciadas,

Reafirmando los derechos humanos de las mujeres y las niñas en la República Islámica del Irán y las obligaciones del Estado a este respecto en virtud del derecho internacional de los derechos humanos,

Profundamente preocupado por las denuncias de violaciones generalizadas de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluidos los informes que denuncian que mujeres y niñas han sido detenidas y encarceladas arbitrariamente, golpeadas y agredidas sexualmente por ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Profundamente preocupado también por las denuncias de detención arbitraria de menores por participar en protestas y su encarcelamiento en “centros psicológicos” y la detención “preventiva” de activistas de la sociedad civil para restringir su capacidad de participar en protestas pacíficas o de organizarlas,

Preocupado por las denuncias de restricciones a las comunicaciones que afectan al uso de la telefonía fija y móvil, incluidos los cortes de Internet y el bloqueo de plataformas de medios sociales, que socavan el ejercicio de los derechos humanos, entre ellos el derecho a la libertad de opinión y de expresión,

1. *Deplora profundamente* la muerte de al menos 304 personas, entre ellas 41 niños, que participaban en las protestas tras la muerte en detención el 16 de septiembre de 2022 de Jina Mahsa Amini, una joven detenida por infringir supuestamente la ley sobre el uso obligatorio del velo, y las detenciones arbitrarias de las que se ha informado de muchas personas que participaban en las protestas;

2. *Insta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que promueva, proteja y haga efectivos los derechos humanos y a que adopte todas las medidas necesarias para impedir las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, la violencia sexual y por razón de género, las detenciones y encarcelamientos arbitrarios y la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, entre otros contra manifestantes pacíficos;

3. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que ponga fin en la ley y en la práctica a la discriminación persistente contra las mujeres y las niñas en la vida pública y privada y que garantice todos los derechos humanos, incluidos el derecho a la libertad de expresión y de opinión y el derecho a la libertad de religión o de creencias;

4. *También exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que garantice que las víctimas y los supervivientes tengan acceso a la justicia y al resarcimiento, incluidas reparaciones, y que los autores rindan plenamente cuentas de sus actos, de conformidad con las garantías de un juicio imparcial previstas en el derecho internacional de los derechos humanos;

5. *Reitera* la urgente necesidad de que el Gobierno de la República Islámica del Irán restablezca plenamente el acceso a Internet y subraya la importancia de mantener un acceso libre, abierto, interoperable, fiable y seguro a Internet;

6. *Insta* a las autoridades de la República Islámica del Irán a que cooperen plenamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular concediendo un acceso libre, pleno y sin trabas al territorio del país, incluido el acceso sin trabas a todos los lugares de detención, y a que cooperen plenamente con los procedimientos especiales temáticos del Consejo de Derechos Humanos y los órganos de tratados de las Naciones Unidas;

7. *Decide* establecer una misión internacional independiente de investigación de los hechos, que será designada por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, con el siguiente mandato:

a) Investigar de forma exhaustiva e independiente las presuntas violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán relacionadas con las protestas que comenzaron el 16 de septiembre de 2022, incluidas las dimensiones de género de esas violaciones;

b) Establecer los hechos y las circunstancias en torno a las presuntas violaciones;

c) Recoger, consolidar y analizar las pruebas de dichas violaciones y preservar las pruebas, entre otras cosas con vistas a la cooperación, en cualquier procedimiento legal futuro, con los tribunales nacionales, regionales o internacionales que tengan, o puedan tener en el futuro, jurisdicción;

d) Colaborar con todas las partes interesadas, incluido el Gobierno de la República Islámica del Irán, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales de derechos humanos y la sociedad civil;

8. *Solicita* a la misión internacional independiente de investigación de los hechos que presente oralmente información actualizada al Consejo de Derechos Humanos durante un diálogo interactivo en su 53^{er} período de sesiones y que presente al Consejo un informe completo sobre sus conclusiones, incluidas las posibles dimensiones de género, durante un diálogo interactivo en su 55^o período de sesiones;

9. Exhorta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que coopere plenamente con la misión internacional independiente de investigación de los hechos, conceda un acceso sin obstáculos al país sin ningún tipo de demora y facilite a los miembros de la misión de investigación de los hechos toda la información necesaria para permitir el correcto cumplimiento de su mandato;

10. *Solicita* que el mandato se haga efectivo inmediatamente, y solicita al Secretario General que proporcione todos los recursos y conocimientos especializados necesarios para que la misión de investigación de los hechos pueda cumplir su mandato, y solicita a la Oficina del Alto Comisionado que preste el apoyo administrativo, técnico y logístico que se requiera para aplicar las disposiciones de la presente resolución.
